



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 09 JUL 2021

Señora Presidente de la
Asamblea General,
Esc. Beatriz Argimón
Presente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, para someter a su consideración el Proyecto de Ley por el cual se desafecta del patrimonio del Estado y se transfiere a la Intendencia de Durazno, el inmueble empadronado con el número 13.662, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

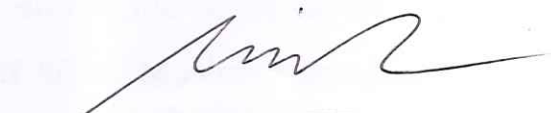
La Intendencia de Durazno presentó ante la Presidencia de la República, un proyecto que implica la construcción de una nueva Terminal de Ómnibus para la ciudad, complementando con la construcción de un Shopping y supermercado. El espacio físico donde se proyecta el emprendimiento es el Padrón urbano N° 3.137 de la ciudad de Durazno, manzana 351, con un área de 29.515 metros cuadrados, identificado como Plaza Rodó. En los antecedentes dominiales obtenidos por la Intendencia de Durazno surge que el Padrón N° 3.137 es propiedad de la Administración de Ferrocarriles del Estado adquirido por el Banco Comercial en nombre, y posteriormente se efectuó una donación con fecha 31 de octubre de 1877 del Banco Comercial al Gobierno Nacional. Debido a interferencia entre proyectos, "Proyecto Shopping – Terminal de Ómnibus y Supermercado Padrón N° 13.662, antes en mayor área Padrón N° 3.137" y el "Proyecto de Ferrocarril

Central”, sugirió la Escribanía de Gobierno que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informe a efectos de proceder a deslindar el área de la fracción 2 (área afectada a la calle Ciudad de Guernika) e incluirla en la faja fiscal ferroviaria. En virtud del informe de la División Agrimensura de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se señaló que el Padrón N° 13.662 no tuvo ningún cambio por lo que, el plano levantado en su momento es el correcto. Asimismo, se advirtió que el padrón de referencia corresponde a la fracción 1 del plano de mensura del Ing. Agr. Guillermo Di Fabio de octubre de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, oficina delegada de Durazno el 25 de junio de 2020, con el número 8.673; mientras que, la afectación de la faja para el proyecto Ferrocarril Central es la fracción 2 del plano antes citado, actualmente librado al uso público. La circunstancia de que un organismo –en este caso el Intendencia de Durazno-, requiera para sí un bien público a los efectos de cumplir con los proyectos que se propone, determina la necesidad de sustituir la titularidad actual. Este mecanismo, por el que se sustituye la titularidad, permaneciendo el bien integrado al dominio público únicamente puede efectuarse mediante la sanción de una ley.

Saludamos a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración y estima.-

2019-2-1-0000924

nar



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Transfiéranse a título gratuito del patrimonio del Estado -persona jurídica mayor- al de la Intendencia de Durazno, el inmueble empadronado con el número 13.662, antes mayor área padrón número 3137, el que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Guillermo Di Fabio de octubre de 2019 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina delegada de Durazno - Cotejo y Registro de Planos) el 25 de junio de 2020 con el número 8673, tiene una superficie de 16.818 metros cuadrados, está señalado como fracción número uno y se deslinda así: al NE (noreste) tramo recto de 226 metros 95 decímetros con frente a Avenida Arq. Juan Jacinto Apolo (fracción número cuatro del mismo plano); al SE (sureste) tramo recto de 48 metros 86 decímetros lindando con padrón número 13.545; al SO (suroeste) tramo recto de 212 metros 95 decímetros con frente a la calle Ciudad de Guernika (fracción número dos del mismo plano) y al NO (noreste) tramo recto de 109 metros 79 decímetros con frente a la calle P. Navatta (fracción número tres del mismo plano).-

Artículo 2°.- La presente ley operará como título y modo de dicha traslación de dominio, bastando para su inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad, un testimonio de la presente disposición.-

